



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII Alcance al Periódico Oficial de fecha 29 de Diciembre de 2014 Núm. 52

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Fé de Erratas al Decreto Núm. 218, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 45, Tomo CXLVII, de fecha 10 de Noviembre de 2014.

Pág. 3

Fé de Erratas al Decreto Núm. 225, que expide la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 45, Tomo CXLVII, de fecha 10 de Noviembre de 2014.

Págs. 4 - 6

Fé de Erratas al Decreto Núm. 226, que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 45, Tomo CXLVII, de fecha 10 de Noviembre de 2014.

Pág. 7

Fé de Erratas al Decreto Núm. 229, que expide la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 45, Tomo CXLVII, de fecha 10 de Noviembre de 2014.

Pág. 8

Fé de Erratas al Decreto Núm. 230, que expide la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y Publica-

do en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 45, Tomo CXLVII, de fecha 10 de Noviembre de 2014.

Págs. 9 - 15

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el DR. RODRIGO RODRÍGUEZ CISNEROS, Presidente Municipal de Calnali, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 16 - 18

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el ING. GABRIEL NERY HERNÁNDEZ VALDEZ, Presidente Municipal de Molango de Escamilla, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 19 - 21

Acuerdo Número SSEMSyS 1402302.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Educación con Especialidad en Administración Educativa**, solicitado por la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, para impartirse en modalidad escolarizada, turno mixto (sábado), alumnado mixto, con duración de cinco cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida Juárez. 73, Col. Juárez, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Págs. 22 - 24

Acuerdo Número SSEMSyS 1402303.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Ofi-

cial de Estudios al programa académico de **Maestría en Educación con Especialidad en Docencia y Tecnologías de Vanguardia**, solicitado por la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, para impartirse en modalidad escolarizada, turno mixto (sábado), alumnado mixto, con duración de cinco cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida Juárez. 73, Col. Juárez, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Págs. 25 - 27

Acuerdo mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo.

Págs. 28 - 33

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, del Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

Págs. 34 - 42

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Págs. 43 - 49

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Págs. 50 - 56

Acta de Cabildo que aprueba la 1a. Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

Págs. 57 - 61

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de noviembre de 2014.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n. Maestro Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 218, QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 45, Tomo CXLVII, de fecha 10 de noviembre de 2014 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NÚM. 218

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

Artículo 37. Una vez presentada la demanda con los documentos que acrediten la procedencia de la acción y demás pruebas que ofrezca el agente del Ministerio Público, el juez contará con un plazo setenta y dos horas para resolver sobre la admisión de la demanda, así como el otorgamiento de las providencias cautelares solicitadas.

DEBE DECIR:

Artículo 37. Una vez presentada la demanda con los documentos que acrediten la procedencia de la acción y demás pruebas que ofrezca el agente del Ministerio Público, el juez contará con un plazo de setenta y dos horas para resolver sobre la admisión de la demanda, así como el otorgamiento de las providencias cautelares solicitadas.

A T E N T A M E N T E: SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA;
SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de noviembre de 2014.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n. Maestro Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 225, EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 45, Tomo CXLVII, de fecha 10 de noviembre de 2014 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NÚM. 225

QUE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

Artículo 18. Para ser comisionado, se requiere:

IV. No ocupar cargo público en la administración federal, estatal o municipal, ni haber desempeñado cargo en algún partido político, dentro de los dos seis meses previos a su designación.

DEBE DECIR:

Artículo 18. Para ser comisionado, se requiere:

IV. No ocupar cargo público en la administración federal, estatal o municipal, ni haber desempeñado cargo en algún partido político, dentro de los seis meses previos a su designación.

DICE:

Artículo 61. La víctima tendrá derecho a nombrar un abogado. En caso de no contar con abogado particular, la Comisión Ejecutiva Estatal deberá nombrarle un Asesor Jurídico Estatal.

La víctima tendrá el derecho de que su abogado comparezca a todos los actos en los que ésta sea requerida.

El servicio de la Asesoría Jurídica Estatal será gratuito y se prestará a todas las víctimas que quieran o que no pueden contratar a un abogado particular y en especial a:

- I. Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos;
- II. Los trabajadores jubilados o pensionados, así como sus cónyuges;
- III. Los trabajadores eventuales o subempleados;
- IV. Los indígenas, y
- V. Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.

Artículo 61. El Asesor Jurídico Estatal tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir y asesorar a la víctima desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad;
- II. Representar a la víctima de manera integral en todos los procedimientos y juicios en los que sea parte, para lo cual deberá realizar todas las acciones legales tendentes a su defensa, incluyendo las que correspondan en materia de derechos humanos;
- III. Proporcionar a la víctima de forma clara, accesible, oportuna y detallada la información y la asesoría legal que requiera, sea esta en materia penal, civil, familiar, laboral y administrativa;
- IV. Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas de protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales y administrativas;
- V. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas de protección, ayuda, asistencia y atención, que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas, así como su plena recuperación;
- VI. Informar y asesorar a los familiares de la víctima o a las personas que ésta decida, sobre los servicios con que cuenta el Estado para brindarle ayuda, asistencia, asesoría, representación legal y demás derechos establecidos en esta Ley, en los Tratados Internacionales y demás leyes aplicables;
- VII. Llevar un registro puntual de las acciones realizadas y formar un expediente del caso;
- VIII. Tramitar y entregar copias de su expediente a la víctima, en caso de que ésta las requiera;
- IX. Vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en las actuaciones del Ministerio Público en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, cuando lo amerite, suplir las deficiencias de éste ante la autoridad jurisdiccional correspondiente cuando el Asesor Jurídico Estatal de las Víctimas considere que no se vela efectivamente por la tutela de los derechos de las víctimas por parte del Ministerio Público, y
- X. Las demás que se requieran para la defensa integral de los derechos de las víctimas.

DEBE DECIR:

Artículo 61. La víctima tendrá derecho a nombrar un abogado. En caso de no contar con abogado particular, la Comisión Ejecutiva Estatal deberá nombrarle un Asesor Jurídico Estatal.

La víctima tendrá el derecho de que su abogado comparezca a todos los actos en los que ésta sea requerida.

El servicio de la Asesoría Jurídica Estatal será gratuito y se prestará a todas las víctimas que quieran o que no pueden contratar a un abogado particular y en especial a:

- VI. Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos;
- VII. Los trabajadores jubilados o pensionados, así como sus cónyuges;
- VIII. Los trabajadores eventuales o subempleados;
- IX. Los indígenas, y
- X. Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.

Artículo 61 Bis. El Asesor Jurídico Estatal tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir y asesorar a la víctima desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad;

- II. Representar a la víctima de manera integral en todos los procedimientos y juicios en los que sea parte, para lo cual deberá realizar todas las acciones legales tendentes a su defensa, incluyendo las que correspondan en materia de derechos humanos;
- III. Proporcionar a la víctima de forma clara, accesible, oportuna y detallada la información y la asesoría legal que requiera, sea esta en materia penal, civil, familiar, laboral y administrativa;
- IV. Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas de protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales y administrativas;
- V. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas de protección, ayuda, asistencia y atención, que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas, así como su plena recuperación;
- VI. Informar y asesorar a los familiares de la víctima o a las personas que ésta decida, sobre los servicios con que cuenta el Estado para brindarle ayuda, asistencia, asesoría, representación legal y demás derechos establecidos en esta Ley, en los Tratados Internacionales y demás leyes aplicables;
- VII. Llevar un registro puntual de las acciones realizadas y formar un expediente del caso;
- VIII. Tramitar y entregar copias de su expediente a la víctima, en caso de que ésta las requiera;
- IX. Vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en las actuaciones del Ministerio Público en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, cuando lo amerite, suplir las deficiencias de éste ante la autoridad jurisdiccional correspondiente cuando el Asesor Jurídico Estatal de las Víctimas considere que no se vela efectivamente por la tutela de los derechos de las víctimas por parte del Ministerio Público, y
- X. Las demás que se requieran para la defensa integral de los derechos de las víctimas.

DICE:

TRANSITORIOS

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

DEBE DECIR:

TRANSITORIOS

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de mayo de 2010; se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E, SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA;
SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de noviembre de 2014.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n. Maestro Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 226, QUE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 45, Tomo CXLVII, de fecha 10 de noviembre de 2014 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NÚM. 226

QUE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

T R A N S I T O R I O S

SEGUNDO. El presente decreto deroga el diverso 391 que contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero del 2008, cuyo título cuarto relativo al Tribunal Electoral que comprende los artículos 96 al 117 de esa Ley continuará en vigor, hasta en tanto se expida la legislación que lo regule.

DEBE DECIR:

T R A N S I T O R I O S

SEGUNDO. El presente decreto aboga el diverso 391 que contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero del 2008, cuyo título cuarto relativo al Tribunal Electoral que comprende los artículos 96 al 117 de esa Ley continuará en vigor, hasta en tanto se expida la legislación que lo regule.

A T E N T A M E N T E, SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA;
SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de noviembre de 2014.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n. Maestro Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 229, QUE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 45, Tomo CXLVII, de fecha 10 de noviembre de 2014 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NÚM. 229

QUE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

T R A N S I T O R I O S

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongá al contenido del presente Decreto.

DEBE DECIR:

T R A N S I T O R I O S

CUARTO. Se abroga la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el jueves 31 de diciembre de 2009; se derogan las disposiciones que se opongán al contenido del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E, SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA;
SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de noviembre de 2014.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n. Maestro Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 230, QUE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 45, Tomo CXLVII, de fecha 10 de noviembre de 2014 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NÚM. 230

QUE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO

DICE:

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. Agencia:** La Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo;

DEBE DECIR:

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. Agencia:** La Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo;

DICE:

Artículo 29. La Secretaría es una dependencia de la administración pública centralizada, que para el desempeño de sus atribuciones cuenta con las siguientes áreas:

- I. Subsecretaría de Prevención y Coordinación Institucional.**
- a)** Dirección General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana;
 - b)** Dirección General de la Unidad de Registro y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada; y
 - c)** Dirección de Área de la Coordinación Interinstitucional.
- II. Subsecretaría de Seguridad Pública y Reinserción Social.**
- a)** Dirección General de Prevención y Reinserción Social, conformada por:
- 1.** Director de Seguridad, Custodia y Policía Procesal;
 - 2.** Director de Asuntos Jurídicos;
 - 3.** Director de Administración; y
 - 4.** Directores de los Centros de Reinserción Social.
- b)** Dirección General de Aeropuerto Estatal y de la Flota Aérea del Poder Ejecutivo;
 - c)** Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; y
 - d)** Dirección de Medidas Cautelares, conformada por:

- a) Dirección de Medidas Cautelares;
 - b) Subdirección Administrativa;
 - c) Subdirección de Evaluación;
 - d) Subdirección de Supervisión;
 - e) Subdirección de Informática; y
 - f) Operadores de evaluación y supervisión.
- III. Agencia de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo. ¿
- a) Coordinación Administrativa de Seguridad; y
 - b) Coordinación Operativa de Seguridad.
- XIII. Unidad Institucional de Género y,
- XIV. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y que determine su Reglamento Interior, sin menoscabo de que en lo subsecuente se puedan crear otras áreas por acuerdo del Secretario de Seguridad Pública.

DEBE DECIR:

Artículo 29. La Secretaría es una dependencia de la administración pública centralizada, que para el desempeño de sus atribuciones cuenta con las siguientes áreas:

- I. Subsecretaría de Prevención y Coordinación Institucional.
- d) Dirección General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana;
 - e) Dirección General de la Unidad de Registro y Supervisión de Prestadores de Seguridad Privada; y
 - f) Dirección de Área de la Coordinación Interinstitucional.
- II. Subsecretaría de Seguridad Pública y Reinserción Social.
- a) Dirección General de Prevención y Reinserción Social, conformada por:
 - 1. Director de Seguridad, Custodia y Policía Procesal;
 - 2. Director de Asuntos Jurídicos;
 - 3. Director de Administración; y
 - 4. Directores de los Centros de Reinserción Social.
 - b) Dirección General de Aeropuerto Estatal y de la Flota Aérea del Poder Ejecutivo;
 - c) Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; y
 - d) Dirección General de Medidas Cautelares, conformada por:
 - a) Dirección General de Medidas Cautelares;
 - b) Subdirección Administrativa;
 - c) Subdirección de Evaluación;
 - d) Subdirección de Supervisión;
 - e) Subdirección de Informática; y
 - f) Operadores de evaluación y supervisión.
- III. Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo.
- a) Coordinación de Seguridad Estatal; y
 - b) Coordinación de Investigación.

DICE:

Artículo 31. Los integrantes de las instituciones policiales, estarán sujetos a los derechos y obligaciones que señala la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan.

- I. Los integrantes de los cuerpos policiales que dependen de la Secretaría operarán en todo el territorio del Estado, y se denominarán:
 - a) Policía Preventivo, con funciones de prevención de conductas delictivas e infracciones administrativas;
 - b) Policía Penitenciario, que se encarga de la vigilancia y custodia de los Centros de Reinserción Social, así como en los Centros de Internamiento para adolescentes infractores;
 - c) Policía Industrial Bancario, cuya función será la de brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran sus servicios y las demás que establezca la normatividad vigente y aplicable; y,
 - d) Policía Procesal; que se encargará de cumplir con las atribuciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Coordinación de Investigación, cuyos miembros se denominarán Policía Investigador operará en todo el territorio del Estado y estarán encargados de investigar los delitos y perseguir a los probables responsables bajo la conducción y mando del Ministerio Público; y
- III. Los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública Municipal cuyos miembros se denominarán policías preventivos municipales, operarán en el territorio del municipio que corresponda o fuera de éste; en coordinación con las Instituciones Policiales del orden Federal, Estatal o Municipal.

Las instituciones policiales señaladas en las fracciones anteriores deberán atender al Mando. Entendiéndose por éste a la autoridad ejercida por un superior jerárquico en servicio activo sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren bajo sus órdenes, en razón de su categoría, cargo o comisión.

Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones, las instituciones policiales contarán con los siguientes niveles de Mando, que los tendrán los funcionarios que enseguida se mencionan:

- a) Mando supremo, que lo tendrá el ejecutivo de la Entidad sobre las fuerzas de seguridad pública de ésta.
- b) Alto Mando, que estará a cargo del Ministerio Público de la Entidad sobre aquéllas, en términos de lo señalado por los artículos 21 de la Constitución Federal, 92 Bis de la Constitución Estatal y demás normatividad aplicable.
- c) Mando superior, que lo ejercerá el Secretario de Seguridad Pública del Estado sobre ésta.
- d) Mandos operativos, que los tendrán los Coordinadores, Directores o unidades equivalentes en los municipios.
- e) Mandos subordinados, cuyos titulares serán los encargados de unidades diversas a las enunciadas.

Lo anterior, en los términos de la Constitución, la Constitución Estatal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBE DECIR:

Artículo 31. Los integrantes de las instituciones Policiales, estarán sujetos a los derechos y obligaciones que señala la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan.

- I. Los integrantes de los cuerpos policiales que dependen de la Secretaría operarán en todo el territorio del Estado, y se denominarán:
 - a. Policía Preventivo, con funciones de prevención de conductas delictivas e infracciones administrativas;
 - b. Policía Penitenciario, que se encarga de la vigilancia y custodia de los Centros de Reinserción Social, así como en los Centros de Internamiento para adolescentes infractores;
 - c. Policía Industrial Bancario, cuya función será la de brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran sus servicios y las demás que establezca la normatividad vigente y aplicable; y,
 - d. Policía Procesal; que se encargará de cumplir con las atribuciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables; y
 - e. Policía Investigador, operará en todo el territorio del Estado y estarán encargados de la investigación para la prevención de la violencia y la delincuencia, y en su caso, investigar los delitos y perseguir a los probables responsables, bajo la conducción y mando del Ministerio Público.
- II. Los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública Municipal cuyos miembros se denominarán policías preventivos municipales, operarán en el territorio del municipio que corresponda o fuera de éste; en coordinación con las Instituciones Policiales del orden Federal, Estatal o Municipal.

Las instituciones policiales señaladas en las fracciones anteriores deberán atender al Mando, entendiéndose por éste a la autoridad ejercida por un superior jerárquico en servicio activo sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren bajo sus órdenes, en razón de su categoría, cargo o comisión.

Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones, las instituciones policiales contarán con los siguientes niveles de Mando, que los tendrán los funcionarios que enseguida se mencionan:

- a) Mando supremo, que lo tendrá el ejecutivo de la Entidad sobre las fuerzas de seguridad pública de ésta.
- b) Alto Mando, que estará a cargo del Ministerio Público de la Entidad sobre aquéllas, en términos de lo señalado por los artículos 21 de la Constitución Federal, 92 Bis de la Constitución Estatal y demás normatividad aplicable.
- c) Mando superior, que lo ejercerá el Secretario de Seguridad Pública del Estado sobre ésta.
- d) Mandos operativos, que los tendrán los Coordinadores, Directores o unidades equivalentes en los municipios.
- e) Mandos subordinados, cuyos titulares serán los encargados de unidades diversas a las enunciadas.

Lo anterior, en los términos de la Constitución, la Constitución Estatal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DICE:**SECCIÓN PRIMERA
DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Artículo 32. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría, contará con una Agencia de Seguridad Pública, con el propósito de cumplir los objetivos de esta ley y los fines de la función de seguridad pública en el ámbito de su competencia.

DEBE DECIR:**SECCIÓN PRIMERA
DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.**

Artículo 32. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría, contará con una Agencia, con el propósito de cumplir los objetivos de esta ley y los fines de la función de seguridad pública en el ámbito de su competencia.

DICE:

Artículo 79. Los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente.

La renovación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en las instituciones policiales.

DEBE DECIR:

Artículo 79. Los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente.

La vigencia del certificado será requisito indispensable para su permanencia en las instituciones policiales.

DICE:

Artículo 80. La cancelación del certificado de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública procederá:

III. Por no obtener la renovación de su Certificado; y

DEBE DECIR:

Artículo 80. La cancelación del certificado de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública procederá:

III. Por fenecer la vigencia del Certificado; y

DICE:

Artículo 84. Los servidores públicos de la Institución de Procuración de Justicia deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

DEBE DECIR:

Artículo 84. Los servidores públicos de la Institución de Procuración de Justicia deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de mantener la vigencia de los mismos, en los términos que determine la norma aplicable y las autoridades competentes.

DICE:

Artículo 86. La cancelación del certificado de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, procederá:

III. Por no obtener la renovación de su certificado, y;

DEBE DECIR:

Artículo 86. La cancelación del certificado de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, procederá:

III. Por fenecer la vigencia del certificado, y;

DICE:

Artículo 92. El Centro Estatal aplicará las evaluaciones a que se refiere la Ley General, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de seguridad pública; para tal efecto, tendrá las siguientes facultades:

X. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia por parte del Centro, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones;

DEBE DECIR:

Artículo 92. El Centro Estatal aplicará las evaluaciones a que se refiere la Ley General, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de seguridad pública; para tal efecto, tendrá las siguientes facultades:

X. Dar seguimiento del cumplimiento por parte de las Instituciones que correspondan, referente a las recomendaciones realizadas respecto de los integrantes de dichas instituciones, durante el proceso de evaluaciones, a fin de garantizar que desaparezcan los factores de riesgo que interfieran en el desempeño de sus funciones;

DICE:

Artículo 106. La Comisión que se constituya en cada institución policial dependiente de la Secretaría, deberá integrarse por:

I. El titular de la institución policial de que se trate;

DEBE DECIR:

Artículo 106. La Comisión que se constituya en cada institución policial dependiente de la Secretaría, deberá integrarse por:

I. El titular de la institución policial de que se trate, quien la presidirá y representará;

DICE:

Artículo 108. Las sanciones se impondrán por conducto de la Comisión mediante procedimiento disciplinario, que se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Honor y Justicia, el cual deberá considerar cuando menos las siguientes disposiciones:

Contra la resolución emitida por la Comisión procederá el recurso de inconformidad, el cual se presentará con la expresión de agravios ante la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación personal.

DEBE DECIR:

Artículo 108. Las sanciones se impondrán por conducto de la Comisión mediante procedimiento disciplinario, que se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Honor y Justicia, el cual deberá considerar cuando menos las siguientes disposiciones:

Contra la resolución emitida por la Comisión a la que hace mención el artículo 106 de este ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad, el cual se presentará con la expresión de agravios ante la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación personal.

DICE:

Artículo 186. La Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, señalarán los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los interesados para obtener la autorización, revalidación, modificación y vigencia para realizar actividades de seguridad privada, así como todo lo relativo a las obligaciones, infracciones, sanciones y medios de defensa a los que estarán sujetos los prestadores de los servicios de seguridad privada.

Artículo 187. Los prestadores de servicios de seguridad privada, asumirán en forma solidaria, la obligación de responder por daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por parte de su personal, durante la prestación de dichos servicios.

DEBE DECIR:

Artículo 186. La Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, señalarán los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los interesados para obtener la autorización, revalidación, modificación y vigencia para realizar actividades de seguridad privada.

Artículo 187. En todo lo relativo a las obligaciones, infracciones, sanciones y medios de defensa, estarán sujetos los prestadores de los servicios de seguridad privada a la Ley mencionada en el artículo anterior.

Artículo 188. Los prestadores de servicios de seguridad privada, asumirán en forma solidaria, la obligación de responder por daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por parte de su personal, durante la prestación de dichos servicios.

DICE:**TRANSITORIOS**

CUARTO. Se expedirán los reglamentos derivados del contenido de la presente ley dentro de un plazo de ciento ochenta días, contados a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

DEBE DECIR:**TRANSITORIOS**

CUARTO. Los procedimientos de honor y justicia y del Servicio Profesional de Carrera Policial, que se estén ventilando en forma distinta a lo señalado en esta Ley, pasarán a ser competencia de las autoridades previstas en la presente Ley y en los Reglamentos que se expidan conforme a la misma, debiendo prever la autoridad estatal o municipal correspondiente, lo necesario para la transferencia de los asuntos y expedientes que se encuentren en trámite antes de la publicación de esta normativa.

QUINTO. Se expedirán los reglamentos derivados del contenido de la presente ley dentro de un plazo de ciento ochenta días, contados a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

A T E N T A M E N T E SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA;
SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el DR. RODRIGO RODRÍGUEZ CISNEROS, Presidente Municipal de Calnali, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

De "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el Dr. Rodrigo Rodríguez Cisneros, Presidente Municipal de Calnali, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de Elección por el Consejo Municipal Electoral de Calnali Hidalgo, según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 01 de fecha 16 de Enero de 2012 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

CUARTA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTA.- Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de Octubre del 2014.

SEXTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N Colonia Centro, Calnali, Hgo. CP. 43230.

De “EL INSTITUTO”

PRIMERA.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

SEGUNDA.- El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad desuscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

CUARTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De “LAS PARTES”

PRIMERA.- Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Calnali, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “**EL MUNICIPIO**” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

CUARTA.-“EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SÉPTIMA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 31 de Octubre de Dos Mil Catorce.

POR “EL MUNICIPIO”, DR. RODRIGO RODRÍGUEZ CISNEROS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALNALI, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Calnali, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 31 de Octubre del 2014.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el ING. GABRIEL NERY HERNÁNDEZ VALDEZ, Presidente Municipal de Molango de Escamilla, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les dominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los Recursos Públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

De "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el Ing. Gabriel Nery Hernández Valdez, Presidente Municipal de Molango de Escamilla, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Molango de Escamilla, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 16 de Enero de 2012 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros Municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

CUARTA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTA.- Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de Octubre del 2014.

SEXTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado Palacio Municipal sin número, Molango de Escamilla Estado de Hidalgo.

De "EL INSTITUTO"

PRIMERA.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

SEGUNDA.- El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

CUARTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De "LAS PARTES"

PRIMERA.- Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostenta, ya que las designaciones que se exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.-"EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SÉPTIMA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 30 de Octubre del año dos mil catorce.

POR “EL MUNICIPIO”, ING. GABRIEL NERY HERNÁNDEZ VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO. RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO” L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

La presente hoja de firma corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, de fecha 30 de Octubre del 2014.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PERSONA MORAL: ESCUELA VASCO DE QUIROGA DE HUEJUTLA, A.C.

DENOMINACIÓN
AUTORIZADA: CENTRO UNIVERSITARIO VASCO DE QUIROGA
DE HUEJUTLA.

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.**

ACUERDO NÚMERO SSEMSYS 1402302

VISTA la solicitud presentada por la Dra. Josefina Matesanz Ibáñez, en su carácter de Apoderada Legal de la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Educación con Especialidad en Administración Educativa**, modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, que impartirá en las instalaciones ubicadas en Avenida Juárez. 73, Col. Juárez, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla.
- 2.- Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Educación con Especialidad en Administración Educativa se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Maestría en Educación con Especialidad en Administración Educativa, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1402302

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Educación con Especialidad en Administración Educativa**, solicitado por la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, para impartirse en modalidad escolarizada, turno mixto (sábado), alumnado mixto, con duración de cinco cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida Juárez. 73, Col. Juárez, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **02350200**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- La Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos

matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Educación con Especialidad en Administración Educativa y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Educación con Especialidad en Administración Educativa, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Educación con Especialidad en Administración Educativa, en el inmueble ubicado en Avenida Juárez. 73, Col. Juárez, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, para cursar el Programa académico de Maestría en Educación con Especialidad en Administración Educativa, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Dra. Josefina Matesanz Ibáñez, en su carácter de Apoderada Legal de la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.

RÚBRICA, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR**

PERSONA MORAL: ESCUELA VASCO DE QUIROGA DE HUEJUTLA, A.C.

DENOMINACIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO VASCO DE QUIROGA
AUTORIZADA: DE HUEJUTLA.

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN DOCENCIA Y TECNOLOGÍAS DE VANGUARDIA.**

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1402303**

VISTA la solicitud presentada por la Dra. Josefina Matesanz Ibáñez, en su carácter de Apoderada Legal de la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Educación con Especialidad en Docencia y Tecnologías de Vanguardia**, modalidad escolarizada, turno mixto (sábado), alumnado mixto, que impartirá en las instalaciones ubicadas en Avenida Juárez, 73, Col. Juárez, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla.
- 2.- Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Educación con Especialidad en Docencia y Tecnologías de Vanguardia se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Maestría en Educación con Especialidad en Docencia y Tecnologías de Vanguardia, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1402303**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia y Tecnologías de Vanguardia, solicitado por la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, para impartirse en modalidad escolarizada, turno mixto (sábado), alumnado mixto, con duración de cinco cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida Juárez. 73, Col. Juárez, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **02350300**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- La Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos

matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia y Tecnologías de Vanguardia y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia y Tecnologías de Vanguardia, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia y Tecnologías de Vanguardia, en el inmueble ubicado en Avenida Juárez. 73, Col. Juárez, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla, para cursar el Programa académico de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia y Tecnologías de Vanguardia, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Dra. Josefina Matesanz Ibáñez, en su carácter de Apoderada Legal de la Asociación Civil Escuela Vasco de Quiroga de Huejutla, A.C. propietaria del Centro Universitario Vasco de Quiroga de Huejutla. Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. RÚBRICA.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HGO.

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

C. MARIO PACHECO PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO FECHA **28 DE MAYO DEL AÑO 2014**, ACORDÓ LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO:

"COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA HGO."

QUIEN TAMBIEN SE IDENTIFICARA CON LAS SIGLAS DE "C.A.Y.S.A."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- BASÁNDOSE EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DISPONE EN SU FRACCIÓN III, QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN EN EXCLUSIVA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, Y POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 11, 29, 47, 48, 49, 50, 51, 56 FRACCIÓN I, INCISOS A), B), G), FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO, 60 Y 61, 85, 108 FRACCIÓN I Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, **EL AYUNTAMIENTO** COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ACUERDA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- QUE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UNA NUEVA RELACIÓN ENTRE LOS ÓRDENES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL CON EL MUNICIPIO, BASADA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN JURÍDICO ESTATAL, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE NORMAS QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS, ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS TAL Y COMO LO DISPONEN EN SUS ARTÍCULOS 27, 29, 30 Y 31 LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, QUE TIENEN COMO PROPÓSITO, FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA Y OTORGAR UN MAYOR DINAMISMO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, REQUIERE DE UN RESPALDO JURÍDICO Y DE UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA COBERTURA Y ÓPTIMA DOTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVÉS DE UNA ADECUADA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTEMPLAN ADEMÁS, LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN DICHAS TAREAS.

CUARTO.- QUE EL **MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO**; HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ACENTUÁNDOSE LA DEMANDA DE MÁS Y MEJORES SERVICIOS; EL AYUNTAMIENTO, PENSANDO EN TODO MOMENTO EN QUE SUS TOMAS DE DECISIONES SE LLEVEN A CABO BAJO UNA PLENA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LAS LEYES ESTATALES, SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, FORMALIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA QUE SEÑALA Y REGULA LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VIGOR.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**, EMITEN EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO:

"COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA HGO."

QUIEN TAMBIEN SE IDENTIFICARA CON LAS SIGLAS DE "C.A.Y.S.A."

EL ORGANISMO QUE SE CREA, TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL **DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO**, SIN PERJUICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:

- I. PLANEAR, PROGRAMAR Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS REFERIDOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;

- II. ELABORAR Y ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- III. REALIZAR POR SÍ O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN SU JURISDICCIÓN, Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS; DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN LA MATERIA;
- IV. REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- V. CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VI. REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MÁS COMPLETA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VII. OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
- VIII. CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICIÓN DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- IX. PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE;
- X. ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
- XI. PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIÉNDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS FÓRMULAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- XII. REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- XIII. ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSIÓN O SUPRESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, PREVIA SU LIMITACIÓN EN EL CASO DE USO DOMÉSTICO, POR FALTA DE PAGO EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS CASOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XIV. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE TENGA A SU CARGO;
- XV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS COMUNIDADES RURALES;
- XVI. PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL MISMO Y DE DESINFECCIÓN INTRADOMICILIARIA;
- XVII. PROCURAR LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO;
- XVIII. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y/O LEGALIZAR LA OCUPACIÓN TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, RESPETANDO LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY;
- XIX. INSPECCIONAR, VERIFICAR Y, EN SU CASO, APLICAR SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XX. RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES; Y

XXI. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.- SE CONFORMA POR:

- I. UNA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- II. UNA DIRECTORA O UN DIRECTOR GENERAL.

CUARTO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARÁ CON:

- I. LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;
- II. LA SINDICO O EL SINDICO;
- III. UNA REGIDORA O UN REGIDOR;
- IV. LA TESORERA O EL TESORERO MUNICIPAL;
- V. LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
- VI. UNA O UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; Y
- VII. UNA O UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- I. APLICAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EMANADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II. APROBAR LOS PROGRAMA DE DESARROLLO Y OPERATIVO ANUAL QUE LE PRESENTE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL, Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE;
- III. SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FÓRMULAS CORRESPONDIENTES;
- IV. RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL;
- V. OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS; ADEMÁS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;
- VI. CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VII. AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VIII. AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LOS CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA Y, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS;
- IX. APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- X. EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISARIA O EL COMISARIO;
- XI. ACORDAR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA A OTROS MUNICIPIOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN TÉRMINOS DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA LA INTEGRACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE NATURALEZA INTERMUNICIPAL;
- XII. APROBAR Y EXPEDIR EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y SUS MODIFICACIONES; Y

- XIII. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

SEXTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL:

- I. TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS;
- II. OTORGAR EL PERDÓN EXTINTIVO DE LA ACCIÓN PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- III. ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE, PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV. EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y OPERATIVO ANUAL APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- V. APLICAR LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO;
- VI. COORDINAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL MISMO;
- VII. CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VIII. GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CRÉDITOS O TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS;
- IX. AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- X. ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES INHERENTES;
- XI. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XII. RENDIR INFORMES A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASI COMO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO;
- XIII. ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;
- XIV. ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
- XV. REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL;
- XVI. ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN, EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA, MUESTREO Y ANÁLISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS FEDERALES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS PERMISIBLES SEÑALADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA;
- XVII. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XVIII. PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACIÓN DE LA JUNTA AL PERSONAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- XIX. SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y SUS MODIFICACIONES;

XX. LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL CONTARÁ CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TÉCNICO, PRESIDIDO POR ÉSTAÉSTE, MISMO QUE SE ENCARGARÁ DE LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO; Y LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

SÉPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- I. LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;
- II. LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;
- III. LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS, O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;
- IV. LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- V. LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;
- VI. LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;
- VII. LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO; Y
- VIII. LOS DEMÁS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL. LOS BIENES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DESTINADOS EN FORMA DIRECTA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, SERÁN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES, CONSIDERÁNDOSE DEL DOMINIO PÚBLICO.

OCTAVO.- DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO.- LA COMISARIA O EL COMISARIO SERÁ DESIGNADA O DESIGNADO POR LA SÍNDICO O EL SÍNDICO, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- I. VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, SE EFECTÚE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA;
- II. PRACTICAR AUDITORIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, O ANTES SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE;
- III. RENDIR A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL;
- IV. SOLICITAR QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES;
- V. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA EN CASO DE OMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE.
- VI. ASISTIR, A TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LAS QUE DEBERÁ SER CITADO; Y
- VII. VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO.

EL CARGO DE COMISARIA O COMISARIO SERÁ HONORÍFICO Y SOLO PODRÁ SER REMOVIDA O REMOVIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

NOVENO.- LA SECRETARIA O SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SUSCRIBIRÁ LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARÁ LAS ACTAS DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

DÉCIMO.- LOS INGRESOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA Y DEMÁS INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS, TARIFAS, DERECHOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS, SE DESTINARÁN A SUS GASTOS PROPIOS Y POR NINGÚN MOTIVO EL MUNICIPIO PODRÁ DISPONER DE ESTOS INGRESOS.

DÉCIMO PRIMERO.- LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES DEL MISMO, SERÁN CONSIDERADOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN MENOSCABO A LO QUE ESTABLECEN LAS DEMÁS LEYES APLICABLES AL CASO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGISTRARÁN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SE CREA ESTARÁ REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS USUARIOS, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LA CONFORMEN.

CUARTO.- LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA A FAVOR DE "COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA HGO." TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, Y PARA SU RECUPERACIÓN SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

QUINTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014.
RÚBRICAS EN TODAS LAS HOJAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARIO PACHECO PÉREZ.- RÚBRICA; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL C. ANDRÉS DAVID LOZANO PEÑA.- RÚBRICA; SINDICO PROCURADOR C. TERESA ABRAHAM RAMÍREZ.- RÚBRICA; PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA PROF. NICOLÁS EMILIANO LÓPEZ MONROY.- RÚBRICA; REGIDORAS Y REGIDORES ARQ. RICARDO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA, LIC. HERVEY PEÑA SANCHEZ.- RÚBRICA; C. HUGO HONORATO SANCHEZ GUERRERO.- RÚBRICA; C. MARTINA HERNÁNDEZ BARRERA; C. ELSA HERNÁNDEZ AGUILAR.- RÚBRICA; C. TIMOTEO CAMPA ZUÑIGA.- RÚBRICA; C. GABRIELA VARGAS DIONICIO; DR. SAMUEL PORTILLO MENDOZA.

H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2014, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., LOS CC. GUILLERMO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; RUPERTO MANRIQUEZ MORENO SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MONZALVO, FLORECIA HERNANDEZ MONZALVO, ROBERTO MEJIA MONTER, JOSÉ INÉS RUBÍ OSORIO, OFELIA PALAFOX VALENCIA, BONIFACIO PICAZO MEJÍA, ÁLVARO VALENCIA GARCÍA, EDUARDO GARCÍA MONZALVO Y MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015.

ACTO SEGUIDO SE SOMETE A VOTACION Y SE APRUBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL MISMO DIA MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. C. GUILLERMO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; C. RUPERTO MANRIQUEZ MORENO, SÍNDICO PROCURADOR.- RUBRICA; C. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MONZALVO, REGIDORA.- RUBRICA; C. FLORECIA HERNANDEZ MONZALVO, REGIDOR.- RUBRICA; C. ROBERTO MEJIA MONTER, REGIDOR.- RUBRICA; C. JOSÉ INÉS RUBÍ OSORIO, REGIDOR.- RUBRICA; C. OFELIA PALAFOX VALENCIA, REGIDORA.- RUBRICA; C. BONIFACIO PICAZO MEJÍA, REGIDOR.- RUBRICA; C. ÁLVARO VALENCIA GARCÍA, REGIDOR.- RUBRICA; C. EDUARDO GARCÍA MONZALVO, REGIDOR.- RUBRICA; Y C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, REGIDOR.- RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO
 EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SEGUN CONSTA EN ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO
 DE MINERAL DEL CHICO, HGO. SE APROBO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO

PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2015

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO			
C.O.G.	PARTIDA	PARCIAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES		17,574,816.00
	REPO		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		
122001	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	277,680.00	
15000	Otras prestaciones sociales y economicas		
159002	DTRAS PRESTACIONES	20,000.00	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS E IMPUESTO SOMBRE AUTOMOVILES NUEVOS.		
11000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		
113001	Sueldos base al personal permanente		
113001	0501 SUELDOS DE TESORERIA MUNICIPAL	1,149,168.00	
113001	0701 SUELDOS DE CONTRALORIA MUNICIPAL	193,896.00	
113001	09 SUELDOS DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLD URBANO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SERVICIOS MUNICIPALES		
113001	0901 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	517,896.00	
113001	0903 ESTUDIOS Y PROYECTDS	252,000.00	
113001	0909 SERVICIOS MUNICIPALES	1,072,512.00	
113001	0910 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	180,000.00	
113001	15 SUELDOS DE DIF MUNICIPAL		
113001	1501 DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL	503,664.00	
113001	1502 ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO	283,992.00	
113001	1503 CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL CDMUNITARIO	225,888.00	
0	COMPENSACIONES DEL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL		
134001	0501 CDMPENSACIONES DE TESORERIA MUNICIPAL	184,512.00	
134001	0701 COMPENSACIONES DE CONTRALORIA MUNICIPAL	37,248.00	
0	09 CDMPENSACIONES DE DBRAS PUBLICAS Y DESARROLLD URBANO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SERVICIOS MUNICIPALES		
134001	0901 COMPENSACIONES DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	165,696.00	
134001	0903 COMPENSACIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS	108,312.00	
134001	0909 COMPENSACIONES SERVICIOS MUNICIPALES	133,944.00	
134001	0910 COMPENSACIONES DE MANTENIMEND DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	59,400.00	
0	15 COMPENSACIONES DE DIF MUNICIPAL		
134001	1501 COMPENSACIONES DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL	85,848.00	
134001	1502 CDMPENSACIONES ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRD Y DESARROLLO	27,552.00	
134001	1503 COMPENSACIONES CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	9,624.00	
0	0		
132000	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		
132002	0501 GRATIFICACION ANUAL DE TESORERIA MUNICIPAL	191,528.00	
132002	0701 GRATIFICACION ANUAL DE CONTRALORIA MUNICIPAL	32,316.00	
0	09 GRATIFICACION ANUAL DE DBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SERVICIOS MUNICIPALES		
132002	0901 GRATIFICACION ANUAL DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	86,316.00	
132002	0903 GRATIFICACION ANUAL ESTUDIOS Y PROYECTOS	42,000.00	
132002	0909 GRATIFICACION ANUAL SERVICIOS MUNICIPALES	178,752.00	
132002	0910 GRATIFICACION ANUAL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	30,000.00	
0	15 GRATIFICACION ANUAL DE DIF MUNICIPAL		
132002	1501 GRATIFICACION ANUAL DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL	83,944.00	
132002	1502 GRATIFICACION ANUAL ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO	47,332.00	
132002	1503 GRATIFICACION ANUAL CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	37,648.00	
0	0		
12000	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		
122001	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	499,746.00	
122001	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE EDUCACION	104,000.00	
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE SECRETARIA GENERAL	62,400.00	
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TESORERIA	65,234.00	
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE DIRECCION DE DIF	86,684.00	
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE PROTECCION CIVIL	87,256.00	
130000	Remuneraciones Adicionales y Especiales		
131000	Primas por años de Servicios prestados		
131001	PRIMA QUINQUENAL	476,688.00	

		-	
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-	
132001	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	33,558.00	
		-	
152000	INDEMINIZACIONES	-	
152001	INDEMINIZACIONES	40,000.00	
		-	
154000	PRESTACIONES CONTRACTUALES	-	
154001	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	15,000.00	
		-	
159000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	-	
159002	OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA)	439,200.00	
		-	
	FORTAMUN DE		
11000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	-	
113001	SUELDOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1,262,952.00	
		-	
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-	
132002	GRATIFICACION ANUAL	210,492.00	
		-	
134001	COMPENSACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	82,080.00	
		-	
15600	Otras prestaciones Sociales y economicas	-	
159002	OTRAS PRESTACIONES	30,000.00	
		-	
16100	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-	
16100	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-	
159002	OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA) SEGURIDAD PUBLICA	115,200.00	
		-	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		
	DIETAS	-	
111001	DIETAS SINOICATURA	303,840.00	
111001	DIETAS REGIDURIA	2,268,000.00	
		-	
113001	SUELDOS	-	
113001	SUELDOS DEL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	648,000.00	
	02 SUELDOS DEL PERSONAL DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	-	
113001	0201 SUELDOS SECRETARIA GENERAL	453,936.00	
113001	0202 SUELOS DESARROLLO ECONOMICO	120,000.00	
113001	0203 SUELDOS REGLAMENTOS	120,000.00	
113001	0204 SUELDOS JUZGADO MENOR MUNICIPAL	120,000.00	
113001	0205 SUELDOS OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	120,000.00	
113001	0206 SUELDOS PROYECTOS PRODUCTIVOS	120,000.00	
113001	0207 SUELDOS PROTECCION CIVIL	212,016.00	
113001	0208 SUELDOS CULTURA Y DEPORTES	192,000.00	
113001	0209 SUELDOS EDUCACION	176,568.00	
113001	0210 SUELDOS ECOLOGIA	120,000.00	
113001	0211 SUELDOS PROGRAMAS SOCIALES	166,032.00	
113001	0212 SUELDOS TURISMO	192,000.00	
113001	0213 SUELDOS INFORMATICA	96,000.00	
		-	
134000	COMPENSACIONES DEL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	-	
134001	COMPENSACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	224,352.00	
	02 COMPENSACIONES DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	-	
134001	0201 COMPENSACIONES SECRETARIA GENERAL	70,008.00	
134001	0202 COMPENSACIONES DESARROLLO ECONOMICO	37,248.00	
134001	0203 COMPENSACIONES REGLAMENTOS	37,248.00	
134001	0204 COMPENSACIONES JUZGADO MENOR MUNICIPAL	37,248.00	
134001	0205 COMPENSACIONES OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	37,248.00	
134001	0206 COMPENSACIONES PROYECTOS PRODUCTIVOS	37,248.00	
134001	0207 COMPENSACIONES PROTECCION CIVIL	37,248.00	
134001	0208 COMPENSACIONES CULTURA Y DEPORTES	42,552.00	
134001	0209 COMPENSACIONES EDUCACION	27,240.00	
134001	0210 COMPENSACIONES ECOLOGIA	22,008.00	
134001	0211 COMPENSACIONES PROGRAMAS SOCIALES	42,048.00	
134001	0212 COMPENSACIONES TURISMO	42,552.00	
134001	0213 COMPENSACIONES INFORMATICA	18,840.00	
		-	
	GRATIFICACION ANUAL	-	
13203	GRATIFICACION ANUAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	108,000.00	

	02 GRATIFICACION ANUAL DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	-	
132002	0201 GRATIFICACION ANUAL SECRETARIA GENERAL	75,656.00	
132002	0202 GRATIFICACION ANUAL DESARROLLO ECONOMICO	20,000.00	
132002	0203 GRATIFICACION ANUAL REGLAMENTDS	20,000.00	
132002	0204 GRATIFICACION ANUAL JUZGADO MENOR MUNICIPAL	20,000.00	
132002	0205 GRATIFICACION ANUAL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	20,000.00	
132002	0206 GRATIFICACION ANUAL PROYECTOS PRODUCTIVOS	20,000.00	
132002	0207 GRATIFICACION ANUAL PROTECCION CIVIL	35,336.00	
132002	0208 GRATIFICACION ANUAL CULTURA Y DEPORTES	32,000.00	
132002	0209 GRATIFICACION ANUAL EDUCACION	29,428.00	
132002	0210 GRATIFICACION ANUAL ECOLOGIA	20,000.00	
132002	0211 GRATIFICACION ANUAL PROGRAMAS SOCIALES	27,672.00	
132002	0212 GRATIFICACION ANUAL TURISMO	32,000.00	
132002	0213 GRATIFICACION ANUAL INFORMATICA	16,000.00	
		-	
		-	
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	-	
159002	OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA)	316,800.00	
		-	
131000	PRIMAS POR AÑO DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	-	
131001	PRIMA QUINQUENAL	395,280.00	
		-	
132000	PRIMAS DE VACACIONES	-	
132001	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	7,806.00	
		-	
	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	-	
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO DIF	408,200.00	
		-	
		-	
		-	
		-	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	2,912,190.00
		-	
		-	
211001	MATERIAL DE OFICINA	36,020.00	
211002	GASTOS DE OFICINA	5,000.00	
212001	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	8,000.00	
214001	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	20,000.00	
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000.00	
221001	ALIMENTACION DE PERSONAS	50,000.00	
223001	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000.00	
241001	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	8,000.00	
242001	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	25,000.00	
243001	CAL, YESO Y PRODUCTOS DEL YESO	5,000.00	
245001	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2,000.00	
246001	MATERIAL ELECTRICO	40,000.00	
247001	ARTICULOS METALICOS PARA LA CDNSTRUCCION	5,000.00	
248001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,000.00	
249001	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	15,000.00	
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	30,000.00	
271001	VESTUARIOS Y UNIFORMES	40,000.00	
291001	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00	
296001	REFACCIONES	160,000.00	
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	50,000.00	
		-	
		-	
		-	
		-	
		-	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.	-	
		-	
211001	MATERIAL DE OFICINA	88,000.00	
211002	GASTOS DE OFICINA	6,780.00	
212001	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	6,000.00	
214001	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	8,000.00	
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000.00	
221001	ALIMENTACION DE PERSONAS	40,000.00	
223001	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	10,000.00	
246001	MATERIAL ELECTRICO	80,000.00	
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,194,680.00	
291001	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00	

296001	REFACCIONES PARA REPARACION DE VEHICULOS	70,000.00	
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	50,000.00	
		-	
		-	
24000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		
246001	MATERIAL ELECTRICO	40,000.00	
		-	
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		
259001	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS (MATERIAL DE CLORACION)	350,000.00	
		-	
26000	Combustibles, lubricantes y aditivos		
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	208,710.00	
		-	
27000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
271001	VESTUARIOS Y UNIFORMES	50,000.00	
		-	
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		
296001	REFACCIONES (VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA)	90,000.00	
0	0	-	
		-	
	FONDO DE GASTOS MUNICIPALES		
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		
211001	MATERIAL DE OFICINA DEL DIF	8,000.00	
		-	
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
221001	ALIMENTACION DE PERSONAS DIF	30,000.00	
		-	
26000	Combustibles, lubricantes y aditivos		
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DIF	5,000.00	
		-	
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		
296001	REFACCIONES PARA VEHICULOS DIF	5,000.00	
		-	
		-	
30000	SERVICIOS GENERALES		3,858,580.00
		-	
	SERVICIOS		
311001	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	30,000.00	
313001	SERVICIO DE AGUA POTABLE DE BENITO JUAREZ	210,000.00	
314001	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	6,300.00	
315001	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	40,000.00	
326001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00	
331003	SERVICIOS DE CONSULTORIA	20,000.00	
333001	SERVICIOS DE INFORMATICA	200,000.00	
349001	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	2,000.00	
351001	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	10,000.00	
352001	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,000.00	
353001	MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	8,000.00	
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	75,000.00	
357001	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	75,000.00	
358002	MANEJO DE DESECHOS	35,000.00	
359001	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,000.00	
361001	DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	70,000.00	
375001	VIATICOS EN EL PAIS	35,000.00	
382003	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS	110,000.00	
392006	PAGO DE DERECHOS	30,000.00	
		-	
		-	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		
		-	
311001	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	60,000.00	
314001	TELEFONIA TRADICIONAL	70,000.00	
315001	TELEFONIA CELULAR	25,000.00	
326001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
331003	SERVICIOS DE CONSULTORIA	15,000.00	
349001	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	2,000.00	
351001	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,000.00	
352001	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,000.00	
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	20,000.00	
357001	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00	
358002	MANEJO DE DESECHOS	20,000.00	

55100	Equipo de Defensa y Seguridad	-	
55101	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	20,000.00	
		-	
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	
56700	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	-	
567001	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	20,000.00	
		-	
	OBRA PUBLICA	-	6,964,699.00
		-	
610000	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-	
		-	
612001	EDIFICACION NO HABITACIONAL		
612001	CONSTRUCCION DE TALLER ARTESANAL EN SAN ANTONIO EL LLANO	160,000.00	
		-	
0	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		
613001	CONSTRUCCION DE OLLAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN PIE DE LA VIGA	105,000.00	
		-	
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		
614001	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN CERRO ALTO	120,000.00	
		-	
	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION		
615001	CONTINUACION DE RODADAS DE CONCRETO EN CARBONERAS LOS LIRIOS	69,500.00	
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO CARBONERAS LA LAGUNA	69,500.00	
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO CARBONERAS TEPOZANES	69,500.00	
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO, CARBONERAS CENTRO, LA ESCONDIDA	69,500.00	
615001	CONTINUACION DE RODADAS DE CONCRETO, CARBONERAS CUEVA BLANCA	69,500.00	
615001	CONTINUACION DE RODADAS DE CONCRETO, CARBONERAS CASAS BLANCAS	69,500.00	
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EL JASPE	69,500.00	
615001	PAVIMENTACION HIDRAULICA 4TA. ETAPA LA ESTANZUELA RINCON CHICO	150,000.00	
615001	PAVIMENTACION HIDRAULICA LA ESTANZUELA A TELESECUNDARIA	120,000.00	
615001	PAVIMENTACION HIDRAULICA 4TA. ETAPA LA ESTANZUELA LA PALMA	150,000.00	
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO LOS NARANJOS	69,500.00	
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN SAN SEBASTIAN BARRIO LOS RANCHITOS	69,500.00	
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN SAN SEBASTIAN BARRIO LOS CAPULINES	69,500.00	
		-	
		-	
		-	
611001	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		
611001	EDIFICACION HABITACIONAL		
611001	PROGRAMA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE CAPULA	180,000.00	
611001	PROGRAMA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE CEBADAS	150,000.00	
611001	PROGRAMA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE CIMBRONES	150,000.00	
611001	PROGRAMA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE ESTANZUELA	250,000.00	
611001	PROGRAMA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA	150,000.00	
611001	PROGRAMA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE LLANO DE LOS AJOS	110,000.00	
611001	PROGRAMA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD EN LOMA DEL MAGUEY	110,000.00	
611001	PROGRAMA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD EN SAN FRANCISCO	150,000.00	
611001	PROGRAMA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD EN SAN SEBASTIAN CAPULINES	300,000.00	
611001	PROGRAMA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD EN SAN SIMON LO DE ROJAS	120,000.00	
611001	PROGRAMA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE SANTA INES	150,000.00	
		-	
	EDIFICACION NO HABITACIONAL		
612001	REHABILITACION DE ESCUELA TELESECUNDARIA EN SAN JOSE CAPULINES	69,500.00	
612001	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ EN SAN JOSE CAPULINES	69,500.00	
		-	
613000	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		
		-	
		-	
614000	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		
614001	CONSTRUCCION DE 4TA. ETAPA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BENITO JUAREZ	1,000,000.00	
614001	CONSTRUCCION DE LETRINAS EN LA COMUNIDADE DE CAPULA	150,000.00	
614001	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CIMBRONES	153,000.00	
614001	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA PRESA	350,000.00	
614001	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOMA DEL MAGUEY	145,000.00	
614001	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN MANZANAS	170,000.00	

614001	SUMINISTRO DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN TIERRAS COLORADAS	46,734.00	
614001	SUMINISTRO DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN TIERRAS COLORADAS	140,000.00	
614001	CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN EL PUENTE	170,000.00	
		-	
		-	
		-	
	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-	
614001	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN MINERAL DEL CHICO	1,180,965.00	
0	0	-	
0	0	-	
0	0	-	
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014	\$33,358,787.00	\$33,358,787.00

	01 H. AYUNTAMIENTO	
	0101 PRESIDENCIA MUNICIPAL	980,352.00
	0102 SINDICATURA	303,840.00
	0103 REGIDURIA	2,268,000.00
	02 SECRETARIA MUNICIPAL	
	0201 SECRETARIA GENERAL	662,000.00
	0202 DESARROLLO ECONOMICO	177,248.00
	0203 REGLAMENTOS	177,248.00
	0204 JUZGADO MENOR MUNICIPAL	177,248.00
	0205 OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	177,248.00
	0206 PROYECTOS PRODUCTIVOS	177,248.00
	0207 PROTECCION CIVIL	371,856.00
	0208 CULTURA Y DEPORTES	411,552.00
	0209 EDUCACION	448,162.00
	0210 ECOLOGIA	162,008.00
	0211 PROGRAMAS SOCIALES	235,752.00
	0212 TURISMO	266,552.00
	0213 INFORMATICA	165,840.00
	05 TESORERIA MUNICIPAL	
	0501 TESORERIA	10,293,090.00
	07 CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA	263,460.00
	09 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO HUMANO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS	
	0901 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	7,734,607.00
	0903 ESTUDIOS Y PROYECTOS	402,312.00
	0909 SERVICIOS MUNICIPALES	2,319,954.00
	0910 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	389,400.00
	1001 SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2,069,434.00
	15 DIF MUNICIPAL	
	1501 DIRECCION DIF	
	1502 ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO	1,674,140.00
	1503 CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	777,076.00
		273,160.00
	TOTAL	33,358,787.00

CÓDIGO	PARTIDA	
1	GOBIERNO	\$20,299,990.00
1.3	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1	PRESIDENCIA GUBERNATURA	\$18,210,556.00
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1	POLICIA	\$2,089,434.00
2	DESARROLLO SOCIAL	\$12,368,749.00
2.1	PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.6	OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	\$162,008.00
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1	URBANIZACION	\$1,366,734.00
2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	\$1,514,224.00
2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	\$2,118,965.00
2.2.4	ALUMBRADO PUBLICO	\$2,285,000.00
2.2.5	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$1,820,000.00
2.3	SALUD	
2.3.3	GENERACION DE RECURSOS PARA LA SALUD	\$135,000.00
2.3.5	PROTECCION SOCIAL EN SALUD	\$5,000.00
2.4	RECREACION CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1	DEPORTE Y RECREACION	\$316,552.00
2.4.2	CULTURA	\$455,000.00

2.5	EDUCACION	
2.5.1	EDUCACION BASICA	\$139,000.00
2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS	\$802,362.00
2.6	PROTECCION SOCIAL	
2.6.2	EDAD AVANZADA	\$24,000.00
2.6.3	FAMILIA E HIJOS	\$904,152.00
2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	25000
2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD Y ASITENCIA SOCIAL	\$295,752.00
3	DESARROLLO ECONOMICO	\$690,048.00
3.1	ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1	ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES EN GENERAL	\$246,248.00
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA Y PESCA	
3.2.1	AGROPECUARIA	\$177,248.00
3.7	TURISMO	
3.7.1	TURISMO	\$266,552.00
TOTAL		\$33,358,787.00

GASTO CORRIENTE	26,309,088.00
GASTO DE CAPITAL	7,049,699.00
TOTAL	33,358,787.00

NUMERO	PLAZA/PUESTO	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
1	Presidente Municipal	51,700.00	51,700.00
1	Sindico	25,320.00	25,320.00
9	Regidor	21,000.00	21,000.00
1	Presidenta y Directora del DIF	18,792.00	18,792.00
1	Secretario Municipal	21,342.00	21,342.00
1	Tesorero	22,648.00	22,648.00
6	Director	8,240.00	22,648.00
1	Secretaria Particular	16,248.00	16,248.00
12	Responsable de area	10,170.00	18,792.00
1	Juez Conciliador	13,704.00	13,704.00
1	Oficial del Registro del Edo. Familiar	13,704.00	13,704.00
1	Contralor	13,704.00	13,704.00
1	Proyectista	12,434.00	12,434.00
1	subdirector	8,716.00	8,716.00
1	Comandante	8,456.00	8,456.00
2	Encargado de Mantenimiento vehiculos o maquinaria	8,716.00	12,434.00
1	Trabajadora Social	4,234.00	11,162.00
9	Secretaria	4,234.00	9,926.00
5	Chofer	6,692.00	12,886.00
27	Auxiliar	2,588.00	9,714.00
15	Cuadrilla	2,444.00	10,680.00
13	Policia	6,594.00	6,594.00
3	Bibliotecana	5,050.00	6,256.00
3	Intendente	2,262.00	3,540.00
14	Jubilado	2,670.00	12,366.00
131			

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO C. GUILLERMO HERNÁNDEZ MORALES.- RUBRICA; C.RUPERTO MANRIQUEZ MORENO, SÍNDICO PROCURADOR.- RUBRICA; C.CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MONZALVO, REGIDORA.- RUBRICA; C.FLORECIA HERNANÓEZ MONZALVO, REGIDOR.- RUBRICA; C.ROBERTO MEJIA MONTER, REGIDOR.- RUBRICA; C.JOSÉ INÉS RUBI OSORIO, REGIDOR.- RUBRICA; C.OFELIA PALAFOX VALENCIA, REGIDORA.- RUBRICA; C.BONIFACIO PICAZO MEJÍA, REGIDOR.- RUBRICA; C.ÁLVARO VALENCIA GARCÍA, REGIDOR.- RUBRICA; C.EDUARDO GARCÍA MONZALVO, REGIDOR.- RUBRICA; Y C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, REGIDOR.- RUBRICA.

En el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, siendo las diez horas con cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil catorce, reunidos en la Trigésima Sesión Extraordinaria en la sala de Cabildo, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional; el Presidente Municipal Constitucional Ing. Fernando Miranda Torres, la Síndico Hacendario Profra. Ma. Micaela García García, el Síndico Jurídico C. Rubén Jonás Cortés Villa y los regidores Lic. Mary Carmen Tapia Anaya, Prof. Oscar González, C. Hilario Hernández Bernal, C. Lucina Mejía Novo, Prof. Jaime Trejo Limón (ausente), C. Amelia Montserrat Guerrero Ramírez, C. Luis Adán Rodríguez Domínguez, Lic. Gabriela Jiménez Alcántara, M.V.Z. Juan Pablo Trejo Correa, Tec. Ana Karen Jiménez Martínez, C. Lázaro Pérez Bernardino, Lic. Omayra Rodríguez Villalobos, C. Sabino Olgún Granados, Lic. Álvaro Miranda Pineda y Herminda Tello Pérez. -----

Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el cual se plasma la personalidad jurídico política del Municipio Libre, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia, de los Artículos 115, 116, 122, 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Así como el Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal que de igual manera establece las facultades de los Ayuntamientos se llega al siguiente:

ACUERDO 121/2014:

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo **aprueba por unanimidad, mediante votación nominal** el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, conforme a los documentos que se anexan a continuación. -----

Leída la presente, firman de conformidad los que así quisieron hacerlo, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes. -----

El Presidente Municipal Constitucional Ing. Fernando Miranda Torres, la Síndico Hacendario Profra. Ma. Micaela García García, el Síndico Jurídico C. Rubén Jonás Cortés Villa y los regidores Lic. Mary Carmen Tapia Anaya, Prof. Oscar González, C. Hilario Hernández Bernal, C. Lucina Mejía Novo, Prof. Jaime Trejo Limón (ausente), C. Amelia Montserrat Guerrero Ramírez, C. Luis Adán Rodríguez Domínguez, Lic. Gabriela Jiménez Alcántara, M.V.Z. Juan Pablo Trejo Correa, Tec. Ana Karen Jiménez Martínez, C. Lázaro Pérez Bernardino, Lic. Omayra Rodríguez Villalobos, C. Sabino Olgún Granados, Lic. Álvaro Miranda Pineda y Herminda Tello Pérez. -----

ING. FERNANDO MIRANDATORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; PROFRA. MA. MICAELA GARCIA GARCIA, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RUBRICA; C. RUBEN JONAS CORTES VILLA, SINDICO PROCURADOR JURIDICO.- RUBRICA; **REGIDORES:** LIC. MARY CARMEN TAPIA ANAYA.- RUBRICA; PROF. OSCAR GONZALEZ.- RUBRICA; C. HILARIO HERNANDEZ BERNAL, RUBRICA; C. LUCINA MEJIA NOVO.- RUBRICA, PROF. JAIME TREJO LIMON.- RUBRICA; C. AMELIA MONTSERRAT GUERRERO RAMIREZ.- RUBRICA; C. LUIS ADAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- RUBRICA; LIC. GABRIELA JIMENEZ ALCANTARA.- RUBRICA; M.V.Z. JUAN PABLO TREJO CORREA.- RUBRICA; TEC. ANA KAREN JIMENEZ MARTINEZ.- RUBRICA; C. LAZARO PEREZ BERNARDINO.- RUBRICA; LIC OMayra RODRIGUEZ VILLALOBOS.- RUBRICA; C. SABINO OLGUIN GRANADOS.- RUBRICA; LIC. ALVARO MIRANDA PINEDA.- RUBRICA; C. HERMINDA TELLO PEREZ.- RUBRICA.

AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			68,872,480.99
	REPO		4,184,641.16	
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,940,616.40		
122	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL	1,940,616.40		
1221	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA	1,940,616.40		
1400	SEGURIDAD SOCIAL	12,000.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,229,128.78		
162	INDEMNIZACIONES	1,491,836.76		
1621	LIQUIDACIONES	1,401,636.76		
164	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATO COLECTIVO	737,296.00		
	FONDO DE PARTICIPACIONES ISAN IEPS		31,577,176.00	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	26,488,694.44		
111	DIETAS	66,367.28		
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	26,390,237.16		
1131	SUELDOS AL PERSONAL DE DIVERSAS ÁREAS DE PRESIDENCIA	26,390,237.16		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	746,644.96		
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	236,834.88		
13181	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	236,834.88		
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	465,710.97		
13201	PRIMA VACACIONAL DE DIVERSAS ÁREAS DE PRESIDENCIA	466,718.07		
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	80,000.00		
1331	PAGO DE HORAS EXTRAS A PERSONAL DE LIMPIA Y TRANSPORTE	80,000.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,345,838.81		
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1,893,271.72		
1511	FONDO DE AHORRO DE DIVERSAS ÁREAS DE PRESIDENCIA	1,893,271.72		
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	2,461,766.88		
1541	VACACIONES DE DIVERSAS ÁREAS DE PRESIDENCIA	1,562,268.68		
1542	PAGO DE DÍAS FESTIVOS A PERSONAL DE LIMPIA Y TRANSPORTE	166,000.00		
1543	VALES DE DESPENSA A PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	609,498.08		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		12,096,673.64	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	7,441,000.22		
111	DIETAS	7,441,000.22		
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,655,673.43		
13202	PAGO DE AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	4,655,673.43		
	FORTAMUN		21,816,889.20	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	14,282,119.40		
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	14,282,119.40		
1131	SUELDOS AL PERSONAL	14,282,119.40		
113127	POLICÍA Y TRANSITO	12,376,042.24		
113128	PROTECCIÓN CIVIL	1,876,077.16		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	410,000.00		
122	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL	410,000.00		
1221	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA	410,000.00		
122102	POLICÍA Y TRANSITO	410,000.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,847,012.38		
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	80,424.50		
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	80,424.50		
1310127	POLICÍA Y TRANSITO	66,335.13		
1310128	PROTECCIÓN CIVIL	14,089.37		
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,768,587.88		
13201	PRIMA VACACIONAL	281,807.89		
1320127	POLICÍA Y TRANSITO	218,400.75		
1320128	PROTECCIÓN CIVIL	33,107.24		
13202	PAGO DE AGUINALDO	2,516,078.89		
1320227	POLICÍA Y TRANSITO	2,184,007.45		
1320228	PROTECCIÓN CIVIL	331,072.44		
1600	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,807,686.41		
161	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1,048,496.45		
1611	FONDO DE AHORRO	1,048,496.45		
151127	POLICÍA Y TRANSITO	907,446.02		
151128	PROTECCIÓN CIVIL	139,050.43		
162	INDEMNIZACIONES	150,000.00		
1621	LIQUIDACIONES	150,000.00		
152127	POLICÍA Y TRANSITO	100,000.00		
152128	PROTECCIÓN CIVIL	50,000.00		
164	PRESTACIONES CONTRACTUALES	2,311,359.96		
16401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATO COLECTIVO	2,311,359.96		
15401127	POLICÍA Y TRANSITO	2,047,502.48		
15401128	PROTECCIÓN CIVIL	263,857.48		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			28,550,509.88
	REPO		19,547,999.98	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,583,000.00		
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	730,000.00		
21181	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	730,000.00		
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	80,000.00		
21201	REPRODUCCIÓN Y ENCUADERNACIÓN	88,800.00		
214	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	540,000.00		
2141	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA	10,000.00		
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,068,000.68		

AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO			
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015			
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS			
218	MATERIAL DE LIMPIEZA	225,000.00	
2191	MATERIAL DE LIMPIEZA EN GENERAL	225,000.00	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,350,000.00	
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,350,000.00	
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL	1,350,000.00	
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2,400,000.00	
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	250,000.00	
2411	PRODUCTOS MINERALES	250,000.00	
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,000,000.00	
2421	CEMENTO	1,000,000.00	
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	50,000.00	
2431	CAL	50,000.00	
244	MADERA Y PRODUCTOS DE	31,000.00	
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	600,000.00	
247	ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION	250,000.00	
248	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	220,000.00	
24801	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	220,000.00	
2600	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,810,000.00	
26301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,810,000.00	
26301	MEDICINAS PARA EL PERSONAL	1,810,000.00	
2800	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,419,999.99	
281	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,000,000.00	
28102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	8,000,000.00	
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	873,000.00	
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	600,000.00	
273	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	70,000.00	
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	200,000.00	
274	PRODUCTOS TEXTILES	3,000.00	
2800	MATERIALES Y SUMINISTRO DE SEGURIDAD	10,000.00	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,058,000.00	
291	HERRAMIENTAS MENORES	115,000.00	
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	10,000.00	
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	50,000.00	
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	800,000.00	
FONDO DE PARTICIPACION			
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	407,510.00	
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS Y READAPTACION SOCIAL	407,510.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			2,100,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	200,000.00	
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	200,000.00	
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	60,000.00	
2110127	POLICIA Y TRANSITO	45,000.00	
2110128	PROTECCION CIVIL	20,000.00	
214	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	25,000.00	
21401	TONER	25,000.00	
2140127	POLICIA Y TRANSITO	10,000.00	
2140128	PROTECCION CIVIL	15,000.00	
216	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	50,000.00	
215127	POLICIA Y TRANSITO	30,000.00	
215128	PROTECCION CIVIL	20,000.00	
218	MATERIAL DE LIMPIEZA	50,000.00	
2181	MATERIAL DE LIMPIEZA EN GENERAL	50,000.00	
218127	POLICIA Y TRANSITO	30,000.00	
218128	PROTECCION CIVIL	20,000.00	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	775,000.00	
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	775,000.00	

AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	TOTAL	TOTAL	TOTAL
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE REDAPTACION SOCIAL Y OTRAS	778,064.00		
2210227	POLICIA Y TRANSITO	700,000.00		
2210228	PROTECCION CIVIL	75,000.00		
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	100,000.00		
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	100,000.00		
2490127	POLICIA Y TRANSITO	100,000.00		
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	610,000.00		
263	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	580,000.00		
2631	MEDICINAS PARA EL PERSONAL	580,000.00		
253127	POLICIA Y TRANSITO	500,000.00		
253128	PROTECCION CIVIL	50,000.00		
284	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	80,000.00		
2841	MATERIAL PRE HOSPITALARIO	80,000.00		
2840127	POLICIA Y TRANSITO	10,000.00		
255428	PROTECCION CIVIL	50,000.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,816,000.00		
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,816,000.00		
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	3,816,000.00		
2610227	POLICIA Y TRANSITO	2,415,000.00		
2610228	PROTECCION CIVIL	1,500,000.00		
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS	188,000.00		
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	88,000.00		
2711	UNIFORMES	88,000.00		
271128	PROTECCION CIVIL	65,000.00		
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	100,000.00		
2721	PRENDAS DE PROTECCION	100,000.00		
272128	PROTECCION CIVIL	100,000.00		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	640,000.00		
291	HERRAMIENTAS MENORES	30,000.00		
29101	HERRAMIENTAS	30,000.00		
2910127	POLICIA Y TRANSITO	5,000.00		
2910128	PROTECCION CIVIL	25,000.00		
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	10,000.00		
2920127	POLICIA Y TRANSITO	5,000.00		
2920128	PROTECCION CIVIL	5,000.00		
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	480,000.00		
29401	NEUMATICOS Y LLANTAS	480,000.00		
2940127	POLICIA Y TRANSITO	300,000.00		
2940128	PROTECCION CIVIL	150,000.00		
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS OTROS BIENES MUEBLES	60,000.00		
2990127	POLICIA Y TRANSITO	50,000.00		
	FOFIM		200,000.00	
2100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	100,000.00		
211	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	100,000.00		
214	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	100,000.00		
3000	SERVICIOS		17,689,890.12	
	SEPO		16,689,890.12	
3100	SERVICIOS BASICOS	6,180,000.00		
311	ENERGIA ELECTRICA	6,400,000.00		
312	GAS	136,000.00		
3121	GAS LP	136,000.00		
314	TELEFONIA TRADICIONAL	300,000.00		
316	TELEFONIA CELULAR	277,000.00		
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	75,000.00		
310	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	3,000.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,927,800.00		
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	500,000.00		
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	30,000.00		
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	550,000.00		
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	227,500.00		
32602	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS PUBLICOS	1,320,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	485,800.00		
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA	16,000.00		
334	SERVICIO DE CAPACITACION	104,000.00		
33401	CAPACITACION	104,000.00		
336	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	366,800.00		
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	366,800.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	653,400.00		
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,400.00		

AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO			
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015			
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS			
348	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	145,000.00	
347	FLETES Y MANOBRAS	500,000.00	
3500	SERVICIOS DE INSTALACION,REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	730,155.12	
351	CONSERVACIONES Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	132,000.00	
352	INSTALACION,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION,EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,000.00	
353	INSTALACION,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	35,000.00	
354	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	405,000.00	
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTA	113,000.00	
3571	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	113,000.00	
358	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	20,155.12	
3590	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,401,214.34	
3591	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,401,214.34	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	547,200.00	
372	PASAJES TERRESTRES	57,200.00	
37501	VIATICOS NACIONALES PARA LABOREA EN CAMPO Y DE SUPERVISION	490,000.00	
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,710,520.96	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,354,000.00	
382	IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00	
395	PENAS MULTAS Y ACCESORIOS	10,000.00	
398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	1,285,000.00	
399	OTROS GASTOS DE RESPONSABILIDAD	30,000.00	
	FOMENTO MUNICIPAL		4,854,596.80
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,256,000.00	
328	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS	500,000.00	
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	156,000.00	
347	FLETES Y ACARREOS	500,000.00	
3500	SERVICIOS DE INSTALACION,REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3,400,000.00	
354	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,400,000.00	
357	INSTALACION,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,000,000.00	
3100	Servicios Básicos	3,393,438.88	
311	ENERGIA ELÉCTRICA	2,483,438.88	
3111	PAGO DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	2,483,438.88	
312	GAS L.P.	20,000.00	
3120127	PROTECCION CIVIL	20,000.00	
313	AGUA	500,000.00	
3131	CONSUMO DE AGUA POTABLE	500,000.00	
313105	TESORERIA MUNICIPAL	500,000.00	
314	TELEFONIA TRADICIONAL	50,000.00	
3141	SERVICIO TELEFONICO	50,000.00	
314127	POLICIA Y TRANSITO	50,000.00	
314128	PROTECCION CIVIL	20,000.00	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES,CIENTIFICOS,TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	215,000.00	
334	SERVICIO DE CAPACITACION	150,000.00	
3341	CAPACITACION	150,000.00	
334127	POLICIA Y TRANSITO	100,000.00	
334128	PROTECCION CIVIL	50,000.00	
336	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	65,000.00	
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	65,000.00	
336127	POLICIA Y TRANSITO	50,000.00	
336128	PROTECCION CIVIL	15,000.00	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	550,000.00	
344	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	550,000.00	
34401	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	550,000.00	
3450127	POLICIA Y TRANSITO	550,000.00	
3450128	PROTECCION CIVIL	100,000.00	
3500	SERVICIOS DE INSTALACION,REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3,410,848.88	
351	SERVICIOS DE INSTALACION,REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	45,000.00	
351127	POLICIA Y TRANSITO	30,000.00	
351128	PROTECCION CIVIL	15,000.00	
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	4,000.00	
352127	POLICIA Y TRANSITO	2,000.00	
352128	PROTECCION CIVIL	2,000.00	
353	INSTALACION,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	180,000.00	
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	20,000.00	
3530127	POLICIA Y TRANSITO	10,000.00	

AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO			
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015			
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS			
3530128	PROTECCIÓN CIVIL	10,000.00	
35342	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN	100,000.00	
3530227	POLICÍA Y TRANSITO	130,000.00	
3530228	PROTECCIÓN CIVIL	30,000.00	
388	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,181,948.88	
38801	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE	3,181,948.88	
3550127	POLICÍA Y TRANSITO	1,931,940.95	
3550128	PROTECCIÓN CIVIL	1,250,000.00	
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	18,000.00	
378	VIÁTICOS EN EL PAÍS	18,000.00	
37801	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABOREA EN CAMPO Y DE SUPERVISION	18,000.00	
3750127	POLICÍA Y TRANSITO	10,000.00	
3750128	PROTECCIÓN CIVIL	5,000.00	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	60,000.00	
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	30,000.00	
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	30,000.00	
392127	POLICÍA Y TRANSITO	30,000.00	
398	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	30,000.00	
390127	POLICÍA Y TRANSITO	30,000.00	
6000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		4,400,000.00
	REPO		2,000,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	818,400.00	
414	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	86,400.00	
4400	AYUDAS SOCIALES	1,828,000.00	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	848,000.00	
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	860,000.00	
4421	BECAS W16	860,000.00	
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	183,000.00	
448	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	60,000.00	
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	100,000.00	
4481	OTROS SINIESTROS	100,000.00	
4800	DONATIVOS	300,000.00	
	FONDO DE PARTICIPACIONES MANIERS		800,000.00
414	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	800,000.00	
4143	APOYO A LA DEFENSA DEL MENOR	148,000.00	
4144	APOYO AL HOSPITAL NIÑO DE	264,000.00	
4146	APOYO A CRIEH HIDALGO	388,000.00	
	FORTAMUN		720,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	720,000.00	
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	720,000.00	
4481	OTROS SINIESTROS	720,000.00	
448127	POLICÍA Y TRANSITO	120,000.00	
448128	PROTECCIÓN CIVIL	600,000.00	
6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,780,000.00
	REPO		620,000.00
6100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	60,000.00	
611	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	60,000.00	
61101	MOBILIARIO	60,000.00	
6110102	ADMINISTRACIÓN	50,000.00	
616	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	210,000.00	
6181	EQUIPO DE COMPUTO	210,000.00	
615102	ADMINISTRACIÓN	110,000.00	
61508	BIBLIOTECAS	100,000.00	
619	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	20,000.00	
61902	ADMINISTRACION	25,000.00	
6200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	26,000.00	
623	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	26,000.00	
6231	CÁMARAS	26,000.00	
623102	ADMINISTRACIÓN	25,000.00	
6600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	160,000.00	
663	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	160,000.00	
66301	RASTRO MUNICIPAL	160,000.00	
6700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	60,000.00	
678	ARBOLES Y PLANTAS	60,000.00	
6780104	OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA	60,000.00	
6000	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,000,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000.00	
	OBRAS PUBLICAS	1,000,000.00	
6000	FORTAMUN		70,000.00

AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO			
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016			
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS			
585	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	70,000.00	
5850127	PROTECCION CIVIL	70,000.00	
6000			400,000.00
6400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00	
64100	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADO A SERVIDORES PUBLICOS	200,000.00	
6410012	REGLEMENTOS	200,000.00	
6400			400,000.00
6100	Obras Públicas en bienes de dominio público	1,450,054.00	
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1,450,054.00	
6141	OBRAS	1,450,054.00	
614104	OBRAS PUBLICAS PLANEACION Y ECOLOGIA	1,450,054.00	
6100			1,450,054.00
614	Obras Públicas en bienes de dominio público	77,753.30	
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	77,753.30	
6142	OBRAS	77,753.30	
614204	OBRAS PUBLICAS PLANEACION Y ECOLOGIA	77,753.30	
6100			77,753.30
614	Obras Públicas en bienes de dominio público	13,305,843.00	
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	13,305,843.00	
6143	OBRAS	13,305,843.00	
614304	OBRAS PUBLICAS PLANEACION Y ECOLOGIA	13,305,843.00	
6100			13,305,843.00
614	Obras Públicas en bienes de dominio público	1,105,148.54	
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1,105,148.54	
6144	OBRAS	1,105,148.54	
614404	OBRAS PUBLICAS PLANEACION Y ECOLOGIA	1,105,148.54	
6100			1,105,148.54
624	Obras Públicas en bienes de dominio propio	1,321,949.00	
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1,321,949.00	
6241	OBRAS	1,321,949.00	
62404	OBRAS PUBLICAS PLANEACION Y ECOLOGIA	1,321,949.00	
6200			1,321,949.00
614	Obras Públicas en bienes de dominio público	8,000,000.00	
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	8,000,000.00	
6146	OBRAS	8,000,000.00	
614604	HABITAT	8,000,000.00	
6100			8,000,000.00
614	Obras Públicas en bienes de dominio público	2,833,913.12	
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	2,833,913.12	
6146	OBRAS	2,833,913.12	
614604	PREP	2,833,913.12	
6100			2,833,913.12
6000			8,000,000.00
603	CONVENIOS DE COLABORACION	50,000.00	
60320	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	50,000.00	
6100			1,000,000.00
6100	PARTICIPACIONES	1,000,000.00	
610	CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	1,000,000.00	
6101	APORTACION MUNICIPAL AL PROGRAMA DE RESCATES DE ESPACIOS		
6101	PUBLICOS	1,000,000.00	
610125	HABITAT	1,000,000.00	
6100			1,000,000.00
610	CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	2,500,000.00	
6101	APORTACION MUNICIPAL AL PROGRAMA HABITAT	2,500,000.00	
610125	HABITAT	2,500,000.00	
6102	APORTACION MUNICIPAL PROGRAMA SUBSEMUN	2,500,000.00	
610227	POLICIA Y TRANSITO	2,500,000.00	
	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016		100,370,730.00

Acta de Sesión Extraordinaria SEXT/02/2014 de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo del día 12 (doce) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce), en la Sala de Juntas del interior de las oficinas del Sistema DIF municipal, ubicada en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Fraccionamiento Nuevo San Nicolás C.P. 43640, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2014, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno: **L.A.E. Heber Lara García**, Secretario de Desarrollo Humano y Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; **L.T.S. Teresa Magdiel Bazán Pérez**, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; **M.C. Eida García Monroy**, Directora de Salud Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; **C. Gonzalo Javier García Cuevas**, Regidor Municipal de la Comisión de Asistencia Social y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; **C.P. Guillermo López Quiroz**, Director General de Administración Municipal y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Con el objeto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno convocada por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1) **Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno.**
- 2) **Verificación del quórum legal.**
- 3) **Instalación legal de la sesión.**
- 4) **Lectura y aprobación de orden del día.**
- 5) **Presentación de la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.**
- 6) **Presentación de la Directora de Salud Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.**
- 7) **Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 y 2015.**
- 8) **Asuntos generales.**
- 9) **Clausura de la sesión.**

Bienvenida:

En uso de la voz el **Lic. Heber Lara García**, Secretario de Desarrollo Humano y Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; procede a dar la bienvenida a los presentes a la segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del año dos mil catorce, agradeciendo su presencia y sede el uso de la voz a la **Lic. Teresa Magdiel Bazán Pérez**, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar:

1.- Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno.- En desahogo al punto número 1, del orden del día la Directora General en cumplimiento a sus funciones como Secretario General de la Junta de Gobierno, procede a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno:

1.- **L.A.E. Heber Lara García**, Secretario de Desarrollo Humano y Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;

2.- **L.T.S. Teresa Magdiel Bazán Pérez**, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

3.- **C. Gonzalo Javier García Cuevas**, Regidor Municipal de la Comisión de Asistencia Social y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

4.- **M.C. Elda García Monroy**, Directora de Salud Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

5.- **C.P. Guillermo López Quiroz**, Director General de Administración Municipal y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

2.-**Verificación del Quórum legal.**-Haciéndose constar la presencia de 5 integrantes de la honorable Junta de Gobierno, por lo que se declaró la existencia del quórum legal, con lo que igualmente queda desahogado el punto número 2 del orden del día.

3.-**Instalación legal de la sesión.**- En uso de la palabra la **L.T.S. Teresa Magdiel Bazán Pérez**, procede al desahogo del punto número 3 del orden del día, solicitando al **L.A.E. Heber Lara García**, Secretario de Desarrollo Humano y Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, realizar la instalación legal de esta segunda sesión extraordinaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En ese acto el **L.A.E. Heber Lara García**, Secretario de Desarrollo Humano y Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, procedió a realizar la instalación legal de la sesión.- Siendo las 8 ocho horas con treinta minutos del día 12 de Diciembre del dos mil catorce, doy por instalados los trabajos que se llevaran a cabo en esta segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen.

4.- **Lectura y en su caso aprobación del orden del día.**- Atendiendo al punto número cuatro relativo a la lectura y en su caso aprobación del orden del día, se somete a votación dicho orden. Quedando de la siguiente manera:

- 1) **Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno.**
- 2) **Verificación del quórum legal.**
- 3) **Instalación legal de la sesión.**
- 4) **Lectura y aprobación de orden del día.**
- 5) **Presentación de la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.**
- 6) **Presentación de la Directora de Salud Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.**
- 7) **Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 y 2015.**
- 8) **Asuntos generales.**
- 9) **Clausura de la sesión.**
- 10)

Concluida su lectura, se sometió a votación dicha orden del día, solicitando que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestara levantando la mano, posteriormente los que estuvieron en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: 5 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.- Se declaró aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día.

5. Presentación de la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.- En desahogo del punto número cinco del orden del día concerniente a la Presentación de la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en términos del numeral 14 del decreto número veinte por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo que establece: "Artículo 14. El titular de la Dirección General será designado y removido libremente por el Presidente Municipal." En base a esto, se hace la presentación formal de la titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, **L.T.S. Teresa Magdiel Bazán Pérez**, quien tiene su nombramiento a partir del día 05 Cinco de Noviembre del presente año.

6. Presentación de la Directora de Salud Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. En desahogo del punto número seis del orden del día concerniente a la Presentación de la Directora de Salud Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en términos del numeral 11 del decreto número veinte por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo que establece: "...Artículo 11. La junta de Gobierno: estará integrada por: dos vocales los cuales serán funcionarios municipales cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo..." En base a esto, se hace la presentación formal de quien ocupara dicho cargo la **M.C. Elda García Monroy**, quien tiene su nombramiento con fecha 14 de Noviembre.

7.- Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 y 2015.- En desahogo del punto número siete del orden del día concerniente a la Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 y 2015, en términos del numeral 11 fracción III del decreto número veinte por el que se crea el Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo que establece: " Artículo 11.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones indelegables: Fracción III.- Revisar y aprobar programas y planes de trabajo a mediano y largo plazo, programas operativos anuales, el programa financiero correspondiente, informes de actividades y estados financieros dictaminados, así como el presupuesto del Organismo en los términos de la Legislación aplicable....."

La L.T.S. Teresa Magdiel Bazán Pérez, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; hace de su superior conocimiento el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 y 2015 (**ANEXO 1**). Tal y como lo dispone el numeral 14 fracción II del decreto número veinte por el que se crea el Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo que establece: "... Artículo 14.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Fracción II.- Formular los programas de corto, mediano y largo plazo: institucionales, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno...."

Concluida su presentación, se sometió a votación la autorización del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 y 2015, solicitando la Secretario de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: 5 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

ACUERDO SEXT/02/2014.- Se declara **aprobado** por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 y 2015, lo anterior para que surta los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

8.- Asuntos Generales.- En desahogo del punto número ocho del orden del día referente a los asuntos generales la Secretario de la Junta de Gobierno solicita si alguien quiere tratar algún punto en asuntos generales lo manifieste levantando la mano. No habiendo asunto que tratar por los integrantes de la Junta de Gobierno se declara por desahogado este punto.

7.- Clausura de la sesión.- En uso de la voz la Secretario de la Junta de Gobierno informa al **L.A.E. Heber Lara García**, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que los puntos contenidos en el orden del día han sido agotados en su totalidad, por lo que se solicita la clausura de los trabajos en esta segunda sesión extraordinaria.

En uso de la voz el **L.A.E. Heber Lara García**, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, manifestó que siendo las 9:00 nueve horas con 45 (cuarenta y cinco) minutos del día 12 (doce) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) , y no habiendo otro asunto que tratar y agotado el orden del día , doy por terminada y clausurada la presente sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se han tomado.

L.A.E. HEBER LARA GARCÍA Secretario de Desarrollo Humano y Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

L.T.S. TERESA MAGDIEL BÁZAN PÉREZ

Directora General y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

RÚBRICA

M.C. ELDA GARCÍA MONROY

Directora de Salud Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

RÚBRICA

C.P. GUILLERMO LÓPEZ QUIROZ

Director General de Administración Municipal y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

RÚBRICA

C. GONZALO JAVIER GARCÍA CUEVAS

Regidor Municipal de la Comisión de Asistencia Social y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

RÚBRICA

Las firmas que obran en la foja 05 pertenecen al acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo" de fecha 12 de Diciembre del año 2014.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS**

Programa	PARTIDA	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,615,003.35
	REPO	215,440.00
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	0.00
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	215,440.00
	Retribuciones por servicios de carácter social	215,440.00
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	0.00
	Seguridad Social	0.00
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00
	Previsiones	0.00
	Pago de estímulos a servidores públicos	0.00
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00
	SUBSIDIO	10,399,563.35
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	3,441,755.64
	Sueldos base al personal permanente	3,441,755.64
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	0.00
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,768,093.15
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,455,163.68
	Compensaciones	5,312,929.47
	Seguridad Social	0.00
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	189,714.56
	Indemnizaciones	80,000.00
	Prestaciones y haberes de retiro	109,714.56
	Previsiones	0.00
	Pago de estímulos a servidores públicos	0.00
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,268,313.93
	REPO	3,268,313.93
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	428,213.93
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	81,014.72
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,000.00
	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	59,000.00
	Material impreso e información digital	76,700.00
	Material de limpieza	82,999.21
	Materiales y útiles de enseñanza	126,500.00
	Alimentos y Utensilios	2,670,000.00
	Productos alimenticios para personas	2,600,000.00
	Utensilios para el servicio de alimentación	70,000.00
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	23,000.00
	Material eléctrico y electrónico	23,000.00
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	80,000.00
	Medicinas y productos farmacéuticos	50,000.00
	Materiales, accesorios y suministros médicos	30,000.00
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7,000.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	7,000.00
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	15,100.00
	Vestuario y uniformes	15,100.00
	Materiales y suministros para Seguridad	0.00
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	45,000.00
	Refacciones y accesorios menores de edificios	3,000.00
	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000.00
	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	3,000.00
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	31,000.00
	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	3,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,842,678.66
	REPO	1,842,678.66

	Servicios Básicos	160,500.00
	Gas	105,000.00
	Telefonía tradicional	50,000.00
	Servicios integrales y otros servicios	5,500.00
	Servicios de Arrendamiento	717,978.66
	Arrendamiento de edificios	44,000.00
	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	73,378.66
	Arrendamiento de equipo de transporte	404,100.00
	Otros arrendamientos	196,500.00
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	61,600.00
	Servicios de capacitación	30,000.00
	Servicios de protección y seguridad	31,600.00
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	7,700.00
	Fletes y maniobras	7,700.00
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	369,400.00
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	229,000.00
	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	28,000.00
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	4,400.00
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	21,000.00
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	35,000.00
	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	24,000.00
	Servicios de jardinería y fumigación	28,000.00
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00
	Servicios de Traslado y Viáticos	151,300.00
	Pasajes aéreos	25,000.00
	Pasajes terrestres	15,000.00
	Viáticos en el país	111,300.00
	Servicios Oficiales	359,200.00
	Gastos de orden social y cultural	359,200.00
	Otros Servicios Generales	15,000.00
	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	15,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,000.00
	REPO	400,000.00
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
	Subsidios y Subvenciones	0.00
	Ayudas Sociales	400,000.00
	Ayudas sociales a personas	310,000.00
	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	10,000.00
	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	80,000.00
	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,270,000.00
	REPO	1,270,000.00
	Mobiliario y equipo de administración	129,000.00
	Muebles de oficina y estantería	20,000.00
	Muebles, excepto de oficina y estantería	31,000.00
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	73,000.00
	Otros mobiliarios y equipos de administración	5,000.00
	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	70,000.00
	Equipos y aparatos audiovisuales	20,000.00
	Aparatos deportivos	50,000.00
	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	6,000.00
	Equipo médico y de laboratorio	6,000.00
	Vehículo y equipo de transporte	1,050,000.00
	Automóviles y camiones	1,050,000.00
	Equipo de defensa y seguridad	0.00
	Maquinaria, otros equipos y herramientas	15,000.00
	Equipo de comunicación y telecomunicación	15,000.00
	Activos biológicos	0.00
	Bienes Inmuebles	0.00
	Activos intangibles	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
	REPO	0.00
	Obra Pública en bienes de dominio público	0.00
	Obra Pública en bienes propios	0.00

	Proyectos productivos y acciones de fomento	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
	REPO	0.00
	Inversiones para el fomento de actividades productivas	0.00
	Acciones y participaciones de capital	0.00
	Compra de título y valores	0.00
	Concesión de préstamos	0.00
	Otras Inversiones Financieras	0.00
	Provisiones para Contingencias y otras Erogaciones Especiales	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
	REPO	0.00
	Convenios	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
	REPO	0.00
	Amortización de la Deuda Pública	0.00
	Intereses de la Deuda Pública	0.00
	Comisiones de la Deuda Pública	0.00
	Gastos de la Deuda Pública	0.00
	Costo por coberturas	0.00
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DE LA 1ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA
EL EJERCICIO 2014.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., LOS C. PROF. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. Q.B.P. MARIA DE LOS ANGELES PALACIOS MERCADO SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. PEDRO RODRIGUEZ CERECEDO, C. ANA LILIA SALAZAR MARTINEZ, C. JUANA GUTIERREZ GAMERO, C. ALFREDO AUGUSTO CORDOVA VILAS, C. ELIZABETH MORENO IBARRA, C. JESUS HERNANDEZ GREZ, C. RAUL JIMENEZ ENRIQUEZ, C. DONATO CAMPOY VELAZQUEZ, C. BERTHA ESCUDERO VILLEGAS, C. DULCE ANNAHI MOTA SOLIS, C. PEDRO GARCIA OLIVARES Y C. ISABEL MARTIN ESCUDERO CAMPOS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 1ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LAS REMUNERACIONES QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

PUESTO	SUELDO MENSUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	66,241.88
SECRETARIO PARTICULAR	13,867.78
SECRETARIO MUNICIPAL	21,525.54
SINDICO PROCURADOR	29,663.06
REGIDOR	19,936.78
CONTRALOR	14,503.42
OFICIAL MAYOR	18,954.08
TESORERO	29,370.74
OFICIAL DE REGISTRO DEL ESTADO DE LO FAMILIAR	13,231.80
CONCILIADOR MUNICIPAL	12,595.98
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	10,057.38
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	11,324.36
DIRECTOR DE ECOLOGIA	11,324.36
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	12,595.98

DIRECTOR DE AGRICULTURA	16,410.84
DIRECTOR DE TURISMO	10,057.38
DIRECTOR DE PLANEACIÓN	24,140.62
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	17,682.48
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	12,595.98
DIRECTOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,218.26
DIRECTOR DE LA INTANCIA DE LA MUJER	7,640.58
DIRECTOR DE REGLAMENTACION	10,057.38
DIRECTORA DE DIF	21,525.54
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	19,113.90

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 392,981.41
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,853,508.45
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,932,637.04
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,227,273.48
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 115,241.67
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 198,808.95
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 6,720,451.00
FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13,304,307.22
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 475,002.57
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,500,980.37
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 126,020.35
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 16,941.80
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 520,500.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 596,030.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 16,539,782.31
FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,832,778.18

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 476,847.44
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,002,879.51
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 662,110.08
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 54,932.79
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 10,029,548.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 13,891,972.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 13,891,972.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,294,064.73
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,600,414.47
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,579,415.01
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 239,146.79
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 72,228.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 16,785,269.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 28,800.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 133,025.53
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 154,010.02
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 96,203.45
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y	\$ 0.00

	APORTACIONES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 412,039.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 45,500.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 59,416.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 104,916.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 55,392.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 269,682.69
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 325,074.69
FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,000,030.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,000,030.00
RECURSO EXTRAORDINARIO	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00

RECURSO EXTRAORDINARIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
RECURSO EXTRAORDINARIO	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
RECURSO EXTRAORDINARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
RECURSO EXTRAORDINARIO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,500,000.00
RECURSO EXTRAORDINARIO	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
RECURSO EXTRAORDINARIO	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
RECURSO EXTRAORDINARIO	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
RECURSO EXTRAORDINARIO	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,500,000.00
	IMPORTE TOTAL	\$67,309,082.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DE LA 1ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE \$ 67,309,082.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

----- ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y ALCALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.-----

C. PROF. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMENEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. Q.B.P. MARIA DE LOS ÁNGELES PALACIOS MERCADO, SINDICO PROCURADOR; C. PEDRO RODRÍGUEZ CERECEDO, REGIDOR; C. ANA LILIA SALAZAR MARTÍNEZ, REGIDOR; C. JUANA GUTIERREZ GAMERO, REGIDOR; C. ALFREDO AUGUSTO CORDOVA VILAS, REGIDOR; C. ELIZABETH MORENO IBARRA, REGIDOR; C. JESÚS HERNÁNDEZ GREZ, REGIDOR; C. RAUL JIMÉNEZ ENRIQUEZ, REGIDOR; C. DONATO CAMPOY VELAZQUEZ, REGIDOR; C. BERTHA ESCUDERO VILLEGAS, REGIDOR; C. DULCE ANNAHI MOTA SOLIS, REGIDOR; C. PEDRO GARCÍA OLIVARES, REGIDOR; C. ISABEL MARTIN ESCUDERO CAMPOS, REGIDOR.- RUBRICAS.